



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

D99

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4805 /2024**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho a una vivienda digna es un elemento fundamental para el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Río Grande, siendo responsabilidad del municipio promover iniciativas que faciliten el acceso a la vivienda a aquellos ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos.

Que la construcción de viviendas unifamiliares de sesenta (60) metros cuadrados constituye una opción eficaz y viable para responder a las necesidades habitacionales de la población, brindando soluciones habitacionales adecuadas que promuevan la convivencia familiar y el arraigo a la comunidad.

Que es importante reconocer la importancia de fomentar la construcción de viviendas de manera ágil y eficiente, incentivando la participación activa de los ciudadanos en la generación de su propio espacio de residencia, contribuyendo así al desarrollo urbanístico planificado.

Que se hace necesario establecer un programa de entrega gratuita de tipologías de viviendas, con un desarrollo de anteproyecto, para viviendas unifamiliares de 60 metros cuadrados a aquellos ciudadanos que cumplen con los requisitos específicos, siendo la primera vivienda de los beneficiarios, como medida para facilitar y agilizar el proceso de construcción.

Que el presente programa tiene como objetivo principal democratizar el acceso a la vivienda, reduciendo las barreras económicas y administrativas que puedan impedir a los ciudadanos cumplir el sueño de contar con una vivienda propia, generando un impacto positivo en el desarrollo social y comunitario de la ciudad.

Que el municipio, en ejercicio de sus competencias, tiene la facultad de establecer mecanismos y políticas que promuevan el bienestar de sus habitantes, y que la implementación de un plan de planos sociales para viviendas unifamiliares es una medida coherente con dicha responsabilidad

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- CREAR e IMPLEMENTAR** el programa Municipal de Planos Sociales para la construcción de viviendas unifamiliares en la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2°.-** La Municipalidad proporcionara gratuitamente tres (3) conjuntos de tipologías de viviendas, con un desarrollo de anteproyecto, para viviendas unifamiliares, con una superficie de un modelo de cuarenta (40) a cuarenta y cinco (45) metros cuadrados, un modelo de cincuenta (50) a cincuenta y cinco (55) metros cuadrados y un modelo de sesenta (60) metros cuadrados.

**Artículo 3°.-** Los anteproyectos incluirán las especificaciones necesarias para la construcción de la vivienda, de acuerdo con las normativas municipales y los estándares de seguridad.

UNA GUADALUPE S. CAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER GUAYAT SCHOA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



4805

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I

### CONCURSO NUESTRO HOGAR

La Municipalidad de Río Grande organizará y coordinará el concurso en conjunto con las autoridades directivas y docentes de los colegios técnicos participantes. Se establecerá un comité evaluador ad honorem compuesto por Profesionales de la arquitectura, representantes de la Municipalidad y representantes del Concejo Deliberante, quienes serán responsables de la selección de tres planos ganadores.

Los planos establecidos en el artículo 2º, de la Ordenanza no deberán superar los sesenta (60) metros cuadrados.

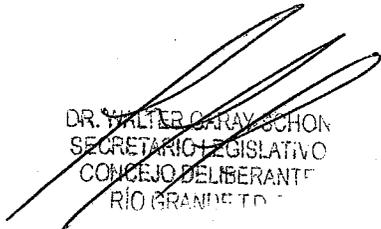
El concurso contemplará la creación de un plano arquitectónico para vivienda unifamiliares, los cuales serán utilizados por la Municipalidad a través del Plan de Planos Sociales. Estos planos deberán cumplir con los requisitos y normativas locales de construcción y urbanismo.

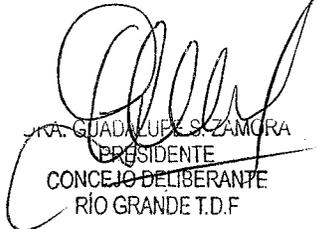
Los participantes deberán presentar sus propuestas antes de la fecha límite establecida por la Municipalidad. La entrega de los planos se realizará en formato físico y digital, debidamente firmados y sellados por los docentes responsables y los participantes.

Se establecerán premios para los tres primeros lugares. El Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación establecida en el artículo 9º de la presente Ordenanza determinará los premios. La entrega de los mismos quedará a cargo de los representantes de Profesionales de arquitectura, del Municipio y del Concejo Deliberante.

La Municipalidad se compromete a proporcionar los recursos necesarios para la realización del concurso, incluyendo materiales, asesoramiento técnico y logístico.

El resultado del concurso será anunciado en un acto público, donde se brindará reconocimiento a los participantes y se presentarán los planos ganadores.

  
DR. WALTER GRAY SCHÓN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

4805

"2024 – 30º Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	FECHA: 27-11-24 14:05
Nº: 802	

LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
-Río Grande-

NOTA Nº 171/24.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de noviembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4779 – Asunto Nº 733/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4780 – Asunto Nº 734/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4781 – Asunto Nº 735/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4782 – Asunto Nº 736/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4783 – Asunto Nº 738/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4784 – Asunto Nº 739/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4785 – Asunto Nº 741/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4786 – Asunto Nº 742/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4787 – Asunto Nº 743/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4788 – Asunto Nº 752/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4789 – Asunto Nº 756/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4790 – Asunto Nº 757/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4791 – Asunto Nº 758/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4792 – Asunto Nº 763/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4793 – Asunto Nº 764/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4794 – Asunto Nº 765/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4795 – Asunto Nº 766/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4796 – Asunto Nº 767/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4797 – Asunto Nº 768/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4798 – Dictamen Nº 039/24 - Asunto Nº 608/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4799 – Dictamen Nº 040/24 - Asunto Nº 650/2024.